**RESOLUCIÓN NÚMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

“Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso coactivo Nº XXXX contra (nombre o razón social del ejecutado)”

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 1066 de 2006, Decreto número 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Estatuto Tributario Nacional, el Decreto-Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1705 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, las entidades de Derecho Público del Orden Nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que la Ley 1066 de 2006, “por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones”, estableció para todas las entidades públicas disposiciones para la gestión del recaudo de cartera.

Que la ley antes citada y el Decreto número 4473 de 2006 ordenaron para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal, un reglamento interno para el recaudo de cartera.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 señaló que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo.

Que el Decreto–ley 3570 de 2011, por medio del cual se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asignó en su artículo 11 las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, señalando entre otras, la siguiente:

“(…) 8. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva”.

Que mediante Resolución No. 0358 del 28 de marzo de 2022, asignó en su artículo 1, numeral 1.5 las funciones de sustanciar los cobros coactivos a favor de la entidad, iniciando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva al Grupo de Procesos Judiciales.

Que esta Entidad profirió la Resolución XXXX de XXXX, por medio de la cual se declaró deudor a XXXXXXX, identificada con (NIT. C.C.) No. XXXXXXXX por concepto de XXXX por un valor de XXXXXX

Que el acto administrativo relacionado anteriormente quedó ejecutoriado el XXXX de XXXX de XXX, de conformidad con la constancia expedida por XXXXXXXX, constituyéndose así en una obligación clara, expresa y exigible.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera y/o quien corresponda del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado No. XXXXXXX, hizo constar la inscripción en cuentas por cobrar del presente título ejecutivo, especificando la cuenta bancaria No. XXXXXXXX en la cual se debe realizar el pago de la obligación inmersa.

Que de conformidad con los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago, con el propósito de obtener el pago de la obligación relacionada, mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Librar Mandamiento de pago por jurisdicción coactiva.** A cargo de **(DEUDOR)** identificado con NIT XXXXXX y a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Por la suma de dinero establecida de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE RES.** | **FECHA DE RES.** | **FECHA DE EJECUTORIA** | **VALOR** |
|  |  |  |  |

Del valor anterior, se deberá tener presente para la liquidación de pago los intereses que se cobran a favor de la Nación, a una tasa del 12% anual de conformidad con el artículo 9º de la ley 68 de 1923, desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Adicionalmente se deben cobrar las costas que se causen en el presente proceso.

La suma total a pagar será actualizada a la fecha del pago total de la obligación.

**Artículo 2. Notifíquese.** el presente MANDAMIENTO DE PAGO a la ejecutada, según lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario, e informarle que dispone de un término de 15 días para cumplir con la obligación de cancelar la suma cobrada más los intereses correspondientes, de conformidad con el artículo 830 de dicho Estatuto.

**Artículo 3.** Contra el presente MANDAMIENTO DE PAGO proceden las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este, según lo dispone el artículo 830 ibidem.

**Artículo 4.** Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

**Artículo 5.** Notificar. Conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario el mandamiento de pago se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días, vencidos los cuales, si el deudor citado no comparece, el mandamiento se notificará por correo.

Dado en Bogotá, D.C. a los XXX (XX) días de XXXXXX de 20XX.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOMBRE DEL JEFE**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Espacio según se considere

Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxx